las acciones correspondientes en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Émpresarial del Estado;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley Nº 30372, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; precisando precisando que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante Memorando N° 171-2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 30372, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una Transferencia Financiera a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28 692 340,00), en CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28 692 340,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 311 - 313 - 330 - 310 - 312 - 314 - 300 - 307 - 319 - 324 y 301 - Nueva Rinconada - Distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador", con código SNIP Nº 177553; el cual se encuentra viable n el marro del Sistema Nacional de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública cuenta con el convenio suscrito; precisando que el indicado financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004:Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando Nº 408-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe Nº 077-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria a la transferencia financiera referida en el considerando precedente, e informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2016 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el indicado financiamiento, en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 254-2016/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanoamiento, solicita dar trámito a la Construcción y Saneamiento, solicita dar trámite a la referida Transferencia Financiera;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28 692 340,00) del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del expediente Ordinarios, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 311 - 313 - 330 - 310 - 312 - 314 - 300 - 307 - 319 - 324 y 301 - Nueva Rinconada - Distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador", con código SNIP Nº 177553;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; DECRETA:

Artículo 1.- Objeto
Autorízase una Transferencia Financiera en Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28 692 340,00) del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinários. para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 311 - 313 - 330 - 310 - 312 - 314 - 300 - 307 - 319 - 324 y 301 - Nueva Rinconada - Distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador", con código SNIP Nº 177553.

La Transferencia Financiera autorizada por presente Decreto Supremo, se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego: 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional Saneamiento, Unidad Ejecutora 604, i regidina 1082: de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Información

SEDAPAL S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio suscrito, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley № 30372.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

1349647-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Integra Mensual y la temporal por desempeño asignación de cargo de director y subdirector de Institución Educativa Pública

> **DECRETO SUPREMO** Nº 035-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan, entre otras, por el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; asimismo, el artículo 58 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta (40) horas pedagógicas: a) Asignación por director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por director de Institución Educativa, f) Asignación por subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma:

Que, el artículo 32 de la Ley de Reforma Magisterial citada en el considerando precedente establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos (02) años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo; asimismo, el literal d) del artículo 35 de la citada Ley, dispone que uno de los cargos del Área de Gestión Institucional es el de directivos de institución educativa, el cual es un cargo al que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial; Que, mediante Resolución de Secretaría General

1551-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público para Acceso a Cargos de director y subdirector de Instituciones Educativa Públicas 2014"; asímismo, mediante Resolución Ministerial Nº 426-2014-MINEDU y sus modificatorias, se convocó a Concurso Público de Acceso a Cargos de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, estableciendo que las designaciones de los profesores en los cargos de director y subdirector, son vigentes a partir del mes de marzo de 2015, correspondiéndoles percibir su Remuneración Integra Mensual - RIM y asignaciones

de acuerdo al cargo designado; Que, mediante Decreto Supremo Nº 227-2013-EF se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Institución Educativa Pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a fover de los presupuestarias en el nivel institucional a fover de los presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal a) del referido numeral, relativo, entre otros, al pago de los conceptos establecidos en la Ley N° 29994, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° correspondientes a las 004-2013-ED asignaciones temporales y al pago de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos establecidos en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Reforma Magisterial; asimismo, en el numeral 21.3 del artículo bajo comentario se establece que para la aplicación de lo antes señalado, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Finalmente, el numeral 21.4 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012- EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del citado numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 011-2016-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, ha determinado el monto del costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley de Reforma Magisterial a favor de los profesores que acceden al cargo establecido en el literal d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial en el marco del Concurso Público convocado mediante Resolución Ministerial N°426-2014-MINEDU; asimismo, determina los pliegos Gobiernos Regionales y montos establismos de la terraferación de natival. materia de la transferencia de partidas, y señala que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto estableció el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Oricina de Planificación Estrategica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 011-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Integra Mensual - RIM y de las asignaciones temporales a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público indicado en el considerando precedente; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00116-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos:

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 198 075 083,00), para financiar el costo diferencial del pago de la Remunéración Integra Mensual - RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público convocado mediante Resolución Ministerial Nº 426-2014-MINEDU;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 198 075 083,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los

pliegos Gobiernos Regionales destinados a financiar el pago de los conceptos señalados en los considerandos

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias:

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

Artículo 1.- Objeto
1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 198 075 083,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencia del pago de la Remuneración Integra Mensual - RIM y del pago de la Remuneración Integra Mensual - RIM y del pago de la Remuneración Integra Mensual - RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma; de acuerdo al siguiente detalle: siguiente detalle:

DE LA:	En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central 010 : Ministerio de Educación **PLIEGO** UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para

Todos **PROGRAMA**

PRESUPUESTAL

0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica

Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras

de las Instituciones Éducativas de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 188 483 135.00

PROGRAMA

ACTIVIDAD

PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación

Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000574: Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas

públicas especializadas condiciones para su atención

5004306 : Contratación oportuna y pago de

personal para atención de Centros de Educación Básica Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 319 621 00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de

la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

865 258.00 2.1 Personal y Obligaciones Sociales ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la

Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 959 898.00 ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL EGRESOS 198 075 083,00

2 447 171,00

ΔΙΔ. En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas **PLIEGO** : Gobiernos Regionales

PROGRAMA **PRESUPUESTAL** 0090 : Logros de Aprendizaje Estudiantes de la Educación Básica

Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas

Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del

Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 188 483 135,00

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación

Básica y Técnico Productiva 3000574 : Personas con discapacidad severa PRODUCTO

acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas condiciones para su atención

ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros

de Educación Básica Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 319 621,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de

la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 865 258,00 ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la

Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 959 898,00 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral ACTIVIDAD

v Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 447 171.00

TOTAL EGRESOS 198 075 083,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso. accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Únidades de Medida

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ Ministro de Educación

1349647-7

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de dos Gobiernos Locales para financiar el Programa del Vaso de Leche, por efectos de la creación de nuevos distritos

> **DECRETO SUPREMO** Nº 036-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N $^{\circ}$ 24509 se aprobó el Programa del Vaso de Leche (PVL), cuya finalidad es ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; asimismo, las acciones de este programa son realizadas con una fuerte participación de la comunidad, y tienen como fin último elevar su nivel nutricional y contribuir a mejorar la calidad de vida;

Que, mediante la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, se han establecido normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, la Décima Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que en el caso de la distribución de recursos para el Programa del Vaso de Leche se aplican las disposiciones correspondientes de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba, mediante resolución ministerial, los índices de distribución de los recursos aplicables a partir del año 2015, que se destinan a financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales en el ámbito nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente, el índice de pobreza conjuntamente con el demográfico y de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos:

Que, mediante las Leyes N°s 30320 y 30310 se han creado el distrito de Pucacolpa, en la Provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; y los distritos de Neshuya y Alexander Von Humbolt, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 213-2016-MIMP/SG Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informa que los índices de distribución de los recursos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco de la Municipalidad Distrital de Irazola son los mismos aplicados mediante Resolución Ministerial N° 140-2015-MIMP, puesto que conforme con las leves señaladas en el considerando precedente, les corresponde la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos de los nuevos distritos de Pucacolpa de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho y los distritos de Neshuya y Alexander Von Humbolt de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, respectivamente, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dichas jurisdicciones;

Que, de acuerdo con los citados índices de distribución aplicables a partir del año 2015 para el Programa del Vaso de Leche, se ha determinado para el Año Fiscal 2016 el monto de TRESCIENTOS SETENTA TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 373 377,00), para los pliegos Municipalidad Distrital de Ayahuanco y Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo No 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, dichos recursos no han sido autorizados en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 373 377,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía Finanzas, a favor de los aludidos pliegos para el financiamiento del Programa del Vaso de Leche;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor de los pliegos Municipalidad Distrital de Ayahuanco y Municipalidad Distrital de Irazola, hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 373 377,00), a fin de atender el financiamiento del Programa del Vaso de Leche de los pliegos presupuestarios señalados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales		En Soles						
		0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA				· .	
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	PEA	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION	9002. ASIGNACION	ES PRESUPUESTARIAS QU PRODUCTOS	JE NO RESULTAN EN	TOTAL	
140 gobierno regional del departamento de Amazonas		5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA		
300 EDUCACION AMAZONAS	313	5,254,716					<u> </u>	
EDUCACION BAGUA	169	3,043,329	-		118,177 56,247	30,958	5,403,8	
	89	1,436,402	-		32,545	30,958	3,130,5	
© DUCACION CONDORCANQUI	6		-	-	32,343	-	1,468,9	
A SOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	49	711,160	-		29,385		63,8	
4 SOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH 01 EDUCACION SANTA	651	12,558,123	63,945	33,233	235,326	39,337	740,5	
CONTRACTOR HUAYLAS MACAGON HUARMEY EDUCACION AUA	215	4,252,469	33,412	-	101,655	39,337	12,929,9	
DUCACION HUARMEY	31	541,746	30,533		2,454	39,337	4,426,8	
EDUCACION AUA	17	318,517	<u>-</u>	-	2,434		574,7	
305 EDUCACION POMABAMBA	7	179,496	-			 	318,5	
806 EDUCACION SIHUAS	39 19	566,095			37,345		179,4	
07 EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	8	363,612	-				603,4 363,	
08 EDUCACION HUARI	27	119,764	<u> </u>		7,554		127,	
09 EDUCACION PALLASCA	16	576,726 413,719	<u>-</u>				576,	
10 EDUCACION CASMA	23	552,040					413,	
11 EDUCACION HUARAZ	106	2,283,090			40,505	-	592,	
12 EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	12	192,963		33,233	40,905		2,357,	
13 EDUCACION BOLOGNESI	10	259,492	<u> </u>				192,	
15 EDUCACION - CARHUAZ	36	299,172	<u> </u>				259	
16 EDUCACION - MARISCAL LUZURIAGA	13	409,470			2,454	-	301,	
18 EDUCACION RECUAY 19 EDUCACION YUNGAY	17	354,774	-				409,	
20 EDUCACION YUNGAY	50	766,400					354,	
42 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	5	108,578			2,454		768,	
01 EDUCACION CHANKA	221	5,199,372	-	7,254			108,	
02 EDUCACION COTABAMBAS	79	1,826,059			89,079	133,989	5,429,	
03 EDUCACION COTABAMBAS 03 EDUCACION CHINCHEROS	22	468,766	-	7,254	7,254	77,532	1,918,	
04 EDUCACION CHINCHEROS	23	757,977		<u>-</u>	<u>-</u>		468,	
05 EDUCACION GRAD	11	267,512					757,	
05 EDUCACION AYMARAES	9	81,426			33,132	<u>-</u>	300,	
07 EDUCACION ABANCAY	10	315,882					81,	
43 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	67	1,481,750					315,	
DO EDUCACION AREQUIPA	510	8,431,880	171,971		48,693	56,457	1,586,	
	117	2,410,730	32,753	4,908	212,688	182,082	9,003,	
02 EDUCACION AREQUIPA NORTE		2,410./30 (56,664	30,299		

Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

En Soles

		0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA				
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA		3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION	9002. ASIGNACION	JE NO RESULTAN EN	TOTAL	
2 ENICACION ADEQUINA ALLA		5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	
3 EDUCACION AREQUIPA SUR 4 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	189	3,092,461	62,094	2,454			
1 EDUCACION CENTRO AYACUCHO	384	8,912,262	88,898	95,819	115,411	91,131	3,363,5
2 EDUCACION LUCANAS	11			33,013	196,913	188,060	9,481,9
B EDUCACION SARA SARA	49		-		30,965		246,5
4 EDUCACION SUR PAUZA	37		28,558	7,254	2,454	7,254	809,9
5 EDUCACION HUANTA		104,405					860,5
7 EDUCACION VRAE LA MAR	49	650,343	32.158				104,4
B EDUCACION HUAMANGA	16	379,635	-	31,733			682,5
9 EDUCACION UGEL SUCRE	180	5,238,128	28,182	56,832	161,040		411,3
O EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	12				101,040	180,806	5,664,9
1 EDUCACION VILCASHUAMAN	5				<u>-</u> _		288,5
2 EDUCACION HUANÇASANÇOS	14			-	<u>-</u>		87,5
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	4	-10,710	-		2,454	· ·	279,7
1 EDUCACION CHOTA	818	18,372,299	32,508	199,687	128,173	103,764	45,8 18,836,4
2 EDUCACION CUTERVO	62 19	1,482,924	32,508			203,704	1,515,4
B EDUCACION JAEN	163	249,082		-	2,454		251.5
EDUCACION SAN IGNACIO		3,565,374	-		47,759		3,613.1
EDUCACION UGEL CAJABAMBA	87 57	1,190,819	· · · · · ·		10,008		1,200,8
ZEDUCACION UGEL BAMBAMARCA	16	1,349,453			32,953		1,382,4
B EDUCACION UGEL CELENDIN	44	336,899 507,938					336,8
EDUCACION UGEL CAJAMARCA	239	7,482,940	-		32,545		540,4
DEDUCACION UGEL SAN MARCOS	36	731,466		199,687	-	98,910	7,781,5
LEDUCACION UGEL CONTUMAZA	44	559,566					731,4
EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	37	652,759				4,854	564,4
EDUCACION UGEL SAN PABLO	14	263,079		·	2,454	-	655,2
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	224	4,806,633	164,060		<u>-</u>		263,0
DEDUCACION CALLAO	159	3,454,883	131,127		170,674	-	5,141,3
EDUCACION VENTANILLA	65	1,351,750	32,933		170,674		3,756,6
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO EDUCACION CUSCO	700	12,371,168	126,507	136,748	253.500		1,384,6
EDUCACION COSCO	297	5,017,219	95,974		253,480	208,061	13,095,9
EDUCACION CANCHIS EDUCACION QUISPICANCHI	125	2,505,247	33,374	35,495	210,532	90,706	5,449,9
EDUCACION QUISPICANCHI EDUCACION LA CONVENCION	55	791,205		65,866	2,454	117,355	2,690,9
EDUCACION DA CONVENCIÓN EDUCACION CHUMBIVILCAS	61	996,212		20 422			791,20
LOUGHOUT CHOIVIDIVILLAS	37	708,207		28,133	2,454	-	1,026,7

Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014

En Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales							
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	PEA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR 3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS 5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA 3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION	9002. ASIGNACION	TOTAL		
		PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LABORAL Y TECNICA	
309 EDUCACION PAUCARTAMBO	ļ <u>.</u>						
310 EDUCACION ESPINAR	9	183,479	<u> </u>	-			183,479
311 EDUCACION UGEL CALCA	54 62	1,139,059	-	<u> </u>	2,454		1,141,513
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	298	1,030,540	30,533	7,254			1,068,327
002 GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	62	6,735,525	30,205	71,452	70,451	4,854	6,912,487
005 GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPA	21	1,626,531	<u> </u>		39,665	-	1,666,196
006 GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA		501,567				-	501,567
007 GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	21	647,516	-	31,445		-	678,961
DB GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA	9	183,176	30,205	-	.2		213,381
0 EDUCACION HUANCAVELICA	15	290,288	-	7,254			297,542
EDUCACION UGEL ANGARAES	143	2,934,068		2,454	2,454	4,854	2,943,830
2428 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	27	552,379		30,299	28,332	4,834	
301 EDUCACION MARAÑON	457	7,213,788	4,854	58,897	195,568	78,068	611,010 7,551,175
02 EDUCACION LEONCIO PRADO	16	120,771	-	-	28,332	78,008	
303 EDUCACION DOS DE MAYO	63	1,150,210	-		- 20,552		1,150,210
304 EDUCACION PACHITEA	27	359,713	-		28,332		388.045
305 EDUCACION HUAMALIES	15	194,671		-	20,052		
306 EDUCACION PUERTO INCA	18	343,466	-	-	32,545		194,673
307 EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	15	282,375	-	-	02,045		376,01
308 EDUCAC ION UGEL AMBO	10	108,468					282,375
	39	462,036		-	-	<u> </u>	108,468
309 EDUCACION UGEL LAURICOCHA 310 EDUCACION UGEL YAROWILCA	11	161,872	-	-			462,036
311 EDUCACION OGEL YAROWILCA	12	240,560	-		·		161,87
	231	3,789,646	4,854	58,897	106,359	70.000	240,560
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	370	7,568,027	110,658	30,037	221,947	78,068	4,037,824
SPO EDUCACION ICA	171	3,936,589	35,030			232,359	8,132,991
301 EDUCACION CHINCHA	82	1,444,126	35,387		71,642	107,460	4,150,721
802 EDUCACION NASCA	41	741,186	4,854		42,253	89,746	1,611,512
303 EDUCACION PISCO	65	1,294,100	30,533		38,040	30,299	814,379
304 EDUCACION PALPA	11	152,026	4,854	<u> </u>	70,012		1,394,645
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	671	13,419,314	72,186	32,933	332 222	4,854	161,734
300 EDUCACION JUNÍN	405	6,529,943	42,641		333,969	228,420	14,086,822
301 EDUCACION TARMA	111	2,641,350	42,641	32,933	134,013	190,633	6,930,16
302 EDUCACION SATIPO	68	1,962,904			33,367	7,254	2,681,971
303 EDUCACION CHANCHAMAYO	87	2,285,117		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	89,209		2,052,113
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	723	10,821,563	29,545	<u>-</u>	77,380	30,533	2,422,575
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		40,021,303	67,152	25,499	257,818	50,320	11,222,352

Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014

En Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales							
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA		0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR 3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA 3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU	9002. ASIGNACION	ES PRESUPUESTARIAS QU PRODUCTOS	IE NO RESULTAN EN	TOTAL
		5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	ATENCION 5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	
301 EDUCACION CHEPEN	62	1,138,911	27,899				
302EDUCACION PACASMAYO	58	890,224			37,050		1,203,860
303 EDUCACION ASCOPE	71	1,227,993	29,545	<u> </u>	33,132		952,901
304 EDUCACION GRAN CHIMU	24	766,365			•	-	1,227,993
305 EDUCACION OTUZCO	65		-				766,365
306 EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO		883,111	-		28,332	-	911,443
307 EDUCACION SANCHEZ CARRION	43	657,252	<u> </u>		2,454		659,706
308 EDUCACION PATAZ	71	654,003					654,003
9 EDUCACION BOLIVAR	43	758,403		-	-		
ET EDUCACION JULCAN	8	233,441	-	-			758,403
SAL EDUCACION VIRU	14	189,513					233,441
	24	411,266		-			189,513
21 EDUCACION EL PORVENIR 21 EDUCACION LA ESPERANZA	67	1,078,013			39,799	-	411,266
	57	730,883	2,454		33,733	28,558	1,146,370
25 EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	57	468,673	7,254	25,499	40.050		733,337
316 EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	59	733,512	7,257	25,499	42,253	21,762	565,441
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	580	7,885,400	91,844	70,486	74,798 430,796		808,310
300 EDUCACION CHICLAYO	302	3,836,182	91,844	32,933		203,889	8,682,415
302 EDUCACION LAMBAYEQUE	209	2,770,334	51,844	7,254	276,736	106,586	4,344,281
303 EDUCACION FERREÑAFE	69	1,278,884		30,299	77,850	90,049	2,945,487
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	376	7,001,707	86,331	30,299	76,210	7,254	1,392,647
301 EDUCACION CAÑETE	99	1,448,815	80,331		196,302	277,833	7,562,173
302 EDUCACION HUAURA	89	1,732,400	55,798		73,147	-	1,521,962
2 303 EDUCACION HUARAL	61	1,274,421			84,996	186,702	2,059,896
304 EDUCACION CAIATAMBO	6	165,734	30,533		38,159	30,299	1,373,412
305 EDUCACION CANTA	7	228,512	<u> </u>			-	165,734
366 EDUCACION YAUYOS	9	202,959	<u> </u>	<u> </u>			228,512
SOF EDUCACION OYON	5			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			202,959
\$68 EDUCACION HUAROCHIRI	41	118,266			-	-	118,266
309 EDUCACION BARRANCA	59	710,740		<u> </u>			710,740
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	438	1,119,860	<u> </u>	<u> </u>		60,832	1,180,692
300 EDUCACION LORETO	297	7,606,200		30,758	274,900	112,648	8,024,506
301 EDUCACION ALTO AMAZONAS		5,293,800	<u> </u>	30,758	235,101	77,740	5,637,399
302 EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA LORETO	71	1,007,461	-		37,345	34,908	1,079,714
303 EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	19	179,382	-			34,306	
304 EDUCACION REQUENA	- 6	111,299	-	•			179,382
	19	415,019	-	-	2,454		111,299

Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

En Soles

		0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	9002 ASICNACIONIS			
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA		CONDICIONES PARA FL	3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION	3002. ASIGNACION	ES PRESUPUESTARIAS QU PRODUCTOS	JE NO RESULTAN EN	TOTAL
		5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA		5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	
305 EDUCACION NAUTA	13	367,794			- 1		
306 EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	13	231,445			<u> </u>		367,794
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	55	1,040,071	-			-	231,445
300 EDUCACION MADRE DE DIOS	55	1,040,071					1,040,071
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	132	2,828,690	7,254	-			1,040,071
301 EDUCACION ILO	34	571,536			157,460	42,641	3,036,045
302 EDUCACION MARISCAL NIETO	67	1,469,468			81,010	4,854	657,400
303 EDUCACION SANCHEZ CERRO	31		7,254		76,450	37,787	1,590,959
66 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	131	787,686			-	-	787,686
EDUCACION PASCO		2,172,667	5,514		82,866	•	2,261,047
	9				82,866	-	99,828
EDUCACION OXAPAMPA DE EDUCACION DANIEL A. CARRION	17		5,514			-	225,212
UGEL PASCO	43					- 1	993,254
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	62		<u> </u>		•	_	942,753
00 EDUCACION PIURA	585	9,516,297	40,241	40,007	145,253	9,708	9,751,506
302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	280	3,332,871	35,387	40,007	96,560	9,708	3,514,533
303 EDUCACION ALTO PIURA	113	1,897,529	4,854		48,693	-	1,951,076
305 EDUCACION UGEL DE PAITA	34		<u> </u>	-	•	-	790,620
306 EDUCACION UGEL DE TALARA	28		<u> </u>	-		-	471,950
307 EDUCACION UGEL MORROPON	36		-			-	762,202
308 EDUCACION UGEL AYABACA	41	969,338	<u> </u>	-	•	-	969,338
309 UGEL HUANCABAMBA	44		<u> </u>	-		-	1,076,441
310 EDUCACION UGEL HUARMACA	2		<u> </u>	•		-	37,792
498 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	7	277,004	<u>-</u>				177,554
30 EDUCACION SAN ROMAN	807	15,484,374	66,132	50,323	506,871	185,324	16,293,024
302 EDUCACION MELGAR	148	1,331,519	4,854	41,761	296,115	22,422	1,696,671
20 EDUCACION AZANGARO	33	601,157	29,545		85,864	-	716,566
394 EDUCACION HUANCANE	83	1,967,751	_				1,967,751
305 EDUCACION PUTINA	78		<u> </u>		7,254	37,787	1,875,197
306 EDUCACION COLLAO	15				-		371,974
307 EDUCACION CHUCUITO-JULI	69		-	2,454	2,454	29,333	1,550,517
308 EDUCACION CHOCOTIOSOLI	71		-		-	6,054	1,878,594
	38		-	3,654		6,034	
309 EDUCACION CARABAYA-MACUSANI	28	753,165	-	- 3,034	7,254	 	1,014,767
310 EDUCACION SANDIA	2	10,368			7,254		760,419
311 UGEL PUNO	180	2,850,988	31,733	2,454		- 1	10,368

Transferencia para financiar la sostenibilidad del pago del costo diferencial de la RIM por diferencia de jornada y de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de Instituciones Educativas Públicas de los profesores que accedieron a dichos cargos en el marco del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2014

En Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociale

Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales							
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA		0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		:		
	PEA	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION		UE NO RESULTAN EN	TOTAL	
		5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		
312 EDUCACION LAMPA	36	816,938					#
313 EDUCACION MOHO	21	391,982		<u> </u>			816,938
314 EDUCACION CRUCERO	- 5	158,447		-		8,754	400.736
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	381	6,434,170	9,708		-	-	158,447
00 EDUCACION SAN MARTIN	74	1,053,843	9,708		271,818	39,762	6,755,45
3 EDUCACION BAJO MAYO	112	2,363,916	4,854		37,345	32,508	1,123,69
DE EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	36	572,387	4,834		45,413	7,254	2,421,43
RO EDUCACION ALTO HUALLAGA ROS EDUCACION LAMAS	42	549,817		<u> </u>		-	572,38
306 EDUCACION LAMAS	31	455,037			40,386		690,203
307 EDUCACION RIOSA	65	982,097	4,854	-	29,385 81,944		484,422
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	21	357,073		-	81,944 37,345		1,068,89
300 EDUCACION TACNA	148	2,650,309	33,412	-	252,612		394,41 2,969,47
301 UGEL TACNA	14	421,678			-	33,143	421.67
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	134 126	2,228,631	33,412		252,612	33,145	2,547,80
301 EDUCACION UGEL TUMBES	82	2,384,854	40,187		101,414		2,572,69
302 EDUCACION UGEL CONTRMNTE. VILLAR - ZORRITOS	19	1,552,197 367,448	40,187	-	92,852		1,725,42
303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA	25	465,209			4,908		372,35
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	169	1,813,726	6.054		3,654	6,054	474,91
302 EDUCACION ATALAYA	6	156,162	6,054	7,254	55,343	15,708	1,898,08
303 EDUCACION CORONEL PORTILLO	147	1,397,647	6,054				156,16
304 EDUCACION PADRE ABAD	16	259,917	6,054	7,254	24,378		1,451,04
TOTAL TRANSFERENCIA	10,268	188,483,135			30,965	- 1	290,882